EXPEDIENTE: **2022-02125**
ASUNTO: **TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL PASO ELEVADO A LA BENEDICTA**
INTERESADO: **AYUNTAMIENTO DE SESTAO**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la ejecución material de todas las obras incluidas en la Memoria Valorada de Acondicionamiento del paso elevado entre la C/ Sotera de la Mier y la dársena de La Benedicta, suscrita por D. Julen Madariaga Goirigolzarri, Arquitecto Municipal de los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios, de fecha 15 de Mayo de 2023, documento aceptado mediante Decreto de Alcaldía nº 2555/2023, de fecha 12 de junio de 2023.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio máximo total conjunto para la ejecución de todas las obras contempladas en el informe de valoración es de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (75.283,32 €), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido.

3. ANÁLISIS PORCENTUAL

A continuación se facilita el análisis porcentual del presupuesto conjunto de las obras:

Nº	*CAPÍTULO*	*IMPORTE*	*%*
01	ESTRUCTURA	7.434,78	11,75%
02	ANCLAJES DE BARANDILLA	3.782,00	5,98%
03	PAVIMENTOS	13.502,62	21,34%
04	ALUMBRADO PÚBLICO	4.977,75	7,87%
05	PINTURA Y ACABADOS	27.425,31	43,35%
06	JARDINERÍA	699,60	1,11%
07	URBANIZACIÓN	900,00	1,42%
08	SEGURIDAD Y SALUD	1.200,00	1,90%
09	CONTROL DE CALIDAD	450,00	0,71%
10	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.200,00	1,90%
11	VARIOS	1.691,24	2,67%
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**63.263,30**	100,00%
	Gastos generales 13%	8.224,23	
	Beneficio industrial 6%	3.795,80	
	TOTAL CONTRATA	**75.283,32**	
	IVA 21%	15.809,50	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	**91.092,82**	

Se expresan los porcentajes por capítulo de cara a la clasificación y categoría del contratista de las obras, según lo previsto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Todas las partidas incluidas en el presupuesto señalado, cumplirán con lo previsto para estas, en los presentes Pliegos de Prescripciones Técnicas generales, respecto a sus características, control de calidad y demás consideraciones para la ejecución de las obras, según se especifican a continuación para sus materiales básicos.

Sinatzaile / Firmante: JOSE JULIAN MADARIAGA GOIRIGOLZARRI Data: 2023-06-14 08:09:09(UTC) Fecha: 14/06/2023 08:09:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALFONSO RAFAEL ISPIZUA ANDUIZA Data: 2023-06-14 11:44:09(UTC) Fecha: 14/06/2023 11:44:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-06-15 06:00:45(UTC) Fecha: 15/06/2023 06:00:45 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (7fc9950-0d3f-4716-8e86-7f762d3b880d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4.1 MATERIALES

4.1.1 Imprimación activa de inhibición de la corrosión

Imprimación activa de inhibidores de corrosión, para la protección y pasivación de armaduras de diámetros inferiores a 32 mm, aplicada por medios manuales, tipo MASTEREMACO P 5000 AP (según UNE-EN 1504-7:2007) de MASTER BUILDERS, o similar, tras limpieza previa de la armadura en un grado SA.

4.1.2 Tratamiento inhibidor del hormigón

Tratamiento inhibidor de corrosión en hormigón armado o pretensado, incoloro de muy baja viscosidad (aprox. 0,95 mPas) a base de silano organofuncional, permeable al vapor de agua, tipo MASTERPROTECT 8000 CI (según UNE-EN 1504-2:2005) de MASTER BUILDERS, o similar, conforme a CTE siempre que se cumpla con DIT+ 619p/15 especifico como inhibidor de corrosión.

El tratamiento reacciona químicamente con el cemento (reduce la absorción de agua) y el acero (repasiva la armadura), reduciendo la corrosión por debajo de 0,2 µA/cm^2, no se lava y de larga duración, reduciendo la corrosión hasta un 92% según FHWA, sobre paramentos verticales y horizontales de hormigón, aplicable de 2 a 3 capas a rodillo o brocha con un consumo total de 600 gr/m^2 (0,66 l/m^2), previa limpieza del soporte.

4.1.3 Mortero de reparación superficial de hormigón

Mortero de enlucido fino cementoso para reparación superficial de estructura de hormigón (pilares y losas de escalera y rampas) mediante su reconstrucción geométrica, tipo RENDEROC FC de FOSROC, o similar, con espesores de hasta 5 mm y un consumo aprox. de 1,80 kg/m^2 por cada mm de espesor, perfilando las aristas y acabado mediante fratasado manual.

Cumplirá las Normas UNE-EN 1504-2 reparaciones superficiales hormigón; y UNE-EN 1504-3 para reparaciones de estructuras de hormigón, Clase R2 (no estructural, resist. compresión igual ó >15MPa). El acabado será adecuado para recibir un revestimiento final protector y/o decorativo.

4.1.4 Mortero para relleno de cavidades en hormigón

Mortero rápido de reparación reforzado con fibras y con puente de unión y anticorrosivo incorporado, para reparación y saneamiento de cavidades en hormigón, tipo KEIM CONCRETAL-UNIVERSALMÖRTEL-S, o similar.

La aplicación será a espátula sobre soporte limpio, firme y libre de sustancias que afecten a la adherencia, en una capa de hasta 30 mm de espesor (puntualmente hasta 60 mm en varias capas). El alisado y fratasado de la superficie se realizará con llana de madera. Previo al relleno de la cavidades, se procederá al saneado de todos aquellos apoyos de la barandilla que se encuentran vistos, se encuentren oxidados o no, mediante el lijado y posterior aplicación de un tratamiento antioxidante.

4.1.5 Baldosa podotáctil abotonada.

Baldosa aglomerada de cemento podotáctil abotonada, para uso exterior, de color rojo, de dimensiones similares a la baldosa existente, a elegir por la DF, bicapa con cara vista de textura rugosa, antideslizante, debidamente rematadas, maceadas y rejunteadas, sentadas con mortero M-5A de cemento CEM II/A-P 32,5 R y arena de río lavada, dosificación 1:6 incluso capa de cemento CEM II/A 32,5-R en polvo para anclaje de las piezas, enlechado de juntas con pasta de cemento CEM II/A-P 32,5 R, dosificación 1:2. Losa y componentes del hormigón y mortero con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011 y de acuerdo a la UNE-EN 1339:2004.

4.1.6 4.1.5 Baldosa de terrazo.

Baldosa de terrazo, de características similares al existente, bicapa, antideslizante, debidamente rematadas con el pavimento actual, maceadas y rejunteadas, sentadas con mortero M-5A de cemento CEM II A-P 32,5-R y arena de río lavada, dosificación 1:6 incluso capa de cemento CEM II A-P 32,5-R en polvo para anclaje de piezas, enlechado de juntas con pasta de cemento CEM II A-P 32,5-R, dosificación 1:2, del mismo color que el pavimento.

Sinatzaile / Firmante: JOSE JULIAN MADARIAGA GOIRIGOLZARRI Data: 2023-06-14 08:09:09(UTC) Fecha: 14/06/2023 08:09:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALFONSO RAFAEL ISPIZUA ANDUIZA Data: 2023-06-14 11:44:09(UTC) Fecha: 14/06/2023 11:44:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-06-15 06:00:45(UTC) Fecha: 15/06/2023 06:00:45 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7fc9950-0d3f-4716-8e86-7f762d3b880d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4.1.7 Imprimación antioxidante epoxi mástic de dos componentes.

Imprimación epoxi anticorrosivo de 2 componentes DYNAPOK de JUNO, o similar.

Imprimación epoxi anticorrosiva de dos componentes pigmentada con fosfato de zinc como inhibidor de la corrosión. Limpieza y disolución con Disolvente D-90, como imprimación previa en sistemas epoxi y poliuretano de alta resistencia, por su resistencia química y su adherencia es la base recomendada para cualquier sistema anticorrosivo en atmósfera química agresiva o marina, tanto sobre acero como sobre superficie galvanizada. La aplicación será con brocha o pistola, con un rendimiento de 0,128 l/m^2, con aplicación y preparación del soporte según se especifica en ficha técnica de producto.

4.1.8 Pintura de poliuretano satinada de dos componentes.

Base esmalte de poliuretano de 2 componentes para colorear JUNORETANO de JUNO, o similar.

Para uso para interior y exterior, en aplicación directa sobre hormigón, madera, metales, poliéster reforzado con fibra de vidrio, ABS, etc., con resistencia alta en ambientes industriales y marinos. La limpieza y dilución se realizará con disolvente JUNORETANO (D-70). La aplicación se realizará con brocha, pistola o rodillo de esmaltar al uso, con un rendimiento de 0,18 l/m^2, en dos capas. La aplicación y preparación del soporte se realizará según se especifica en ficha técnica de producto.

4.1.9 Luminaria de superficie LED.

Luminaria de LED tipo tubular con 50 mm de diámetro, modelo TLX S 2200-830 O SL M LDO de ZUMTOBEL, o similar, con características de reproducción del color Ra > 80, temperatura del color 3000 K, duración mínima del LED de 50.000 h hasta una reducción del flujo luminoso al 90% del valor inicial. Las dimensiones serán aproximadamente Ø52 x 900 mm y el peso de 1,5 kg. Será apta para el montaje adosado en pared y techo, y homologada para el uso en interiores o exteriores bajo protección, a temperatura ambiente: -20°C hasta +30°C. Tipo de protección: IP68. SC2.

El cuerpo será a prueba de golpes (IK10), de policarbonato (PC), opalino con tapas finales de policarbonato (PC) transparente. Los racores de cables serán de policarbonato (PC) gris y resistentes al envejecimiento. Las juntas serán de espuma de poliuretano. Los porta-equipos serán de aluminio, con recubrimiento de polvo en blanco mate. Dispondrá al menos de 2 pinzas de fijación de acero inoxidable (22171601). El cableado de la luminaria será sin halógenos, con cable H07RN-F de al menos 1,5 m.

4.1.10 Revestimiento elástico para regulación de hormigón.

Revestimiento elástico para regulación y tapaporos de superficies de hormigón, realizado con mortero monocomponente a base de resinas acrílicas en dispersión, para capa intermedia con características de puenteo de fisuras y resistencia anticarbonatación, tipo SIKAGUARD 545 WE ELASTOFILL, o similar, con resistencia a la difusión de CO_2 mayor de 200.000 y al agua menor de 2.500. La aplicación será manual de una o dos capas según necesidad, mediante brocha, rodillo o llana, de entre 0,8 y 1 kg/m^2, siguiendo las indicaciones de la Hoja Técnica del producto.

4.1.11 Imprimación a base de agua para exterior.

Imprimación a base de agua, para capas de revestimiento de pinturas poliméricas en dispersión acuosa, promotora de adherencia, tipo SIKAGUARD 552 W AQUAPRIMER ES, o similar, aplicado manual mediante brocha o rodillo o bien mediante pistola *air-less*, siguiendo las indicaciones de la Hoja Técnica del producto.

4.1.12 Pintura elastoplástica acrílica para exterior.

Pintura elastoplástica de protección a los rayos UV, será de dispersión acrílica, con excelentes propiedades de puenteo de fisuras, de tipo SIKAGARD 550 ELASTOCOLOR ES, o similar, en color blanco (vigas y forjados) ó gris (pilares), con marcado CE según UNE-EN 1504-2, con un coeficiente de difusión al CO_2 de 106, y un coeficiente de difusión al vapor de agua menor de 2.000, aplicado a mano mediante brocha o rodillo de pelo corto, o mediante pistola *air-less*, en 2 manos en direcciones diferentes, con un consumo aproximado de 0,3 kg/m^2 por capa, siguiendo las indicaciones de la Hoja Técnica del producto.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Sinatzaile / Firmante: JOSE JULIAN MADARIAGA GOIRIGOLZARRI Data: 2023-06-14 08:09:09(UTC) Fecha: 14/06/2023 08:09:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALFONSO RAFAEL ISPIZUA ANDUIZA Data: 2023-06-14 11:44:09(UTC) Fecha: 14/06/2023 11:44:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-06-15 06:00:45(UTC) Fecha: 15/06/2023 06:00:45 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7fc9950-0d3f-4716-8e86-7f762d3b880d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El plazo máximo para la ejecución conjunta de todas las obras previstas en la memoria no excederá de DOCE (12) SEMANAS.

6. PENALIZACIÓN POR MORA

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución fijado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de 1.500,00€ semanales.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por el Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al precio de licitación, es decir, 75.283,32 €. El volumen de negocios mínimo anual exigido no podrá ser inferior a una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 112.924,98 €.

8. SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por la relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se éstas se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

9. OTRAS CONDICIONES

Los licitadores habrán de acreditar la ejecución de al menos seis obras de similares características y de importe económico igual o superior al del objeto, realizadas en los últimos cinco años.

Los licitadores deberán designar un Encargado de Obra, a jornada completa, desde el inicio y hasta la entrega final, con más de 5 años de experiencia en este puesto de trabajo, experiencia que deberá quedar suficientemente acreditada con la documentación que se aporte en el concurso. Su nombre deberá ser notificado oficialmente.

La subcontratación parcial de la obra objeto de contrato estará permitida hasta en un único nivel de subcontratación. Deberá ser comunicada específicamente en las ofertas de los licitadores, que parte del contrato será objeto de subcontratación, y a que empresa/profesional se le subcontratará. Dicha parte subcontratada no podrá superar el 50% del contrato.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo con el artículo 146 de la vigente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que los licitadores que concurran a la ejecución de las obras objeto de contrato, se valoren en función de los siguientes criterios:

10.1 CRITERIOS GENERALES

Se adjudicará el contrato a la proposición que el Ayuntamiento considere más ventajosa a su interés, pudiendo, justificadamente, declararlo desierto.

La puntuación máxima será de 100 puntos y será el Ayuntamiento el encargado de valorar o contrastar en la forma que estime conveniente, las ofertas presentadas por los concursantes.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, divididos en criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables automáticamente por la ponderación que se les atribuye serán los que siguen:

10.2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (25 PUNTOS).

Sinatzaile / Firmante: JOSE JULIAN MADARIAGA GOIRIGOLZARRI Data: 2023-06-14 08:09:09(UTC) Fecha: 14/06/2023 08:09:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALFONSO RAFAEL ISPIZUA ANDUIZA Data: 2023-06-14 11:44:09(UTC) Fecha: 14/06/2023 11:44:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-06-15 06:00:45(UTC) Fecha: 15/06/2023 06:00:45 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7fc9950-0d3f-4716-8e86-7f762d3b880d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las propuestas técnicas justificarán el plazo propuesto mediante el programa previsto para el desarrollo de los trabajos, con un plan detallado del proceso constructivo, su desarrollo en el tiempo, con indicación de los equipos de trabajo, recursos humanos, medios materiales y maquinaria que resulten necesarios para el cumplimiento fiel del contrato.

Para valorar contenido de este apartado se analizarán los aspectos que se describen a continuación:

10.2.1 Planificación de obra y proceso constructivo (15 puntos).

Se valorarán con mayor puntuación aquellas planificaciones que justifiquen con mayor nivel de detalle, fases, tiempos de los trabajos sucesivos, solapes, caminos y tareas críticas previstos en la obra, etc., que supongan una previsión del desarrollo de la obra y anticipación para detectar los momentos críticos de la misma.

No se hará en ningún caso alusión directa al plazo de ejecución ofertado en días, semanas, y/o meses.

Se valorarán, los supuestos rendimientos teóricos y los rendimientos estimados más óptimos, para el fiel cumplimiento del plazo, relacionados con los equipos de trabajo adscritos al contrato, su correspondencia e incidencia con las festividades locales y convenio de la construcción a tener en cuenta para el cálculo de dichos rendimientos.

El proceso constructivo se constituye como la explicación pormenorizada de la obra, en el que se justifica razonadamente la elección de las fases de obra, su orden, y la coordinación de los distintos equipos de trabajo.

Se valorará el nivel de detalle en el estudio y conocimiento del proyecto a ejecutar, emplazamiento en el municipio, accesos a la obra, etc., considerándolo la causa del proceso constructivo propuesto, valorándose las ventajas que de él se desprenden y que repercuten directamente en la calidad y plazo de entrega de la obra.

Se valorará la mayor claridad en la exposición de las sucesivas fases, ayudándose de cuantos gráficos, esquemas, fotografías, que faciliten la comprensión del abordaje de la obra.

Se valorará la coherencia entre el proceso constructivo y los diagramas de la planificación y la expresión de dicha coherencia mediante gráficos, cronogramas, etc., sin hacer en ningún caso, alusión directa al plazo de ejecución ofertado en días, semanas, y/o meses.

Se valorará la descripción de los trabajos a subcontratar y las empresas estimadas, y el porcentaje del presupuesto total a subcontratar, y detallado por capítulos.

Se valorarán las planificaciones de obra en cuanto a las instalaciones fijas, justificando la coherencia y ventajas de las ubicaciones propuestas para la normal circulación de tráfico y viandantes, así como la menor ocupación de dominio público, y la mayor claridad del futuro estado de las zonas afectadas.

10.2.2 Personal asignado a la obra (10 puntos).

Se valorará la aportación al desarrollo de la obra que suponen los distintos equipos de trabajo, medios humanos y maquinaria, adscritos al contrato.

El jefe de obra tendrá al menos una titulación de grado medio (arquitecto/ingeniero técnico) con más de 5 años de experiencia profesional. Se valorará el organigrama del personal técnico más completo, currículum vítae.

Se facilitará en dicha información, los datos que procedan de las empresas/profesionales subcontratados (medios, maquinaria, organigrama, currículo, etc.).

10.3 CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (75 PUNTOS).

10.3.1 Propuesta económica (70 puntos).

El precio máximo para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de ejecución, no excederá de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (75.283,32 €), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido.

Sinatzaile / Firmante: JOSE JULIAN MADARIAGA GOIRIGOLZARRI Data: 2023-06-14 08:09:09(UTC) Fecha: 14/06/2023 08:09:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALFONSO RAFAEL ISPIZUA ANDUIZA Data: 2023-06-14 11:44:09(UTC) Fecha: 14/06/2023 11:44:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-06-15 06:00:45(UTC) Fecha: 15/06/2023 06:00:45 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7fc9950-0d3f-4716-8e86-7f762d3b880d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se adjudicarán 70 puntos a la oferta económica más baja entre las presentadas y no incursas definitivamente en temeridad por su importe anormal mente bajo.

La puntuación de cada oferta económica (P_e) se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_e = 70 \times (P_L - P_O / P_L - P_{O\ min})$$

Donde:

P_O	Importe de la oferta a valorar [€].
$P_{O\ min}$	Importe de la oferta más económica [€].
P_L	Importe de licitación [75.283,32 €].

Se considerarán incursas en baja temeraria aquellas ofertas que presenten bajas superiores al 20% del precio de licitación.

10.3.2 Plazo de ejecución (5 puntos).

El plazo normal para la ejecución de la obra será de DOCE (12) SEMANAS.

Se otorgará la máxima puntuación (5 puntos) a la proposición que más reducción de plazo proponga en relación al tipo, siempre que dicha reducción esté dentro de un límite realista establecido de un plazo mínimo de OCHO (8) semanas.

La puntuación de cada plazo ofertado (P_t) se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_t = 5 \times (T_L - T_O / T_L - T_{O\ min})$$

Donde:

T_O	Plazo de la oferta a valorar (Nº de semanas).
$T_{O\ min}$	Plazo más reducido ofertado (Nº de semanas).
T_L	Plazo normal de licitación (12 semanas).

11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

11.1 PROCEDIMIENTO

El artículo 77 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) dice expresamente lo siguiente:

> *Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.*
>
> *En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.*
>
> *Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.*

En función del tipo de obra, del presupuesto de la misma y del plazo de ejecución previsto, la clasificación requerida para el contratista deberá ser la que se deduce del presente estudio.

Al amparo del Artículo 79 de la vigente LCSP, la clasificación de las empresas se hará en función de su solvencia, valorada conforme a los criterios reglamentariamente establecidos de entre los recogidos en los artículos 87, 88 y 90 de la misma Ley, y determinará los contratos a cuya adjudicación puedan concurrir u

Sinatzaile / Firmante: JOSE JULIAN MADARIAGA GOIRIGOLZARRI Data: 2023-06-14 08:09:09(UTC) Fecha: 14/06/2023 08:09:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALFONSO RAFAEL ISPIZUA ANDUIZA Data: 2023-06-14 11:44:09(UTC) Fecha: 14/06/2023 11:44:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-06-15 06:00:45(UTC) Fecha: 15/06/2023 06:00:45 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7fc9950-0d3f-4716-8e86-7f762d3b880d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

optar por razón de su objeto y de su cuantía. A estos efectos, los contratos se dividirán en grupos generales y subgrupos, por su peculiar naturaleza, y dentro de estos por categorías, en función de su cuantía.

La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de este sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Según los artículos 25 a 36 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001, y las modificaciones introducidas en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (artículos 27 y 29). El criterio para determinar la clasificación exigible al contratista se establece en el artículo 36, que se cita íntegro a continuación:

1. *En aquellas obras cuya naturaleza se corresponda con algunos de los tipos establecidos como subgrupo y no presenten singularidades diferentes a las normales y generales a su clase, se exigirá solamente la clasificación en el subgrupo genérico correspondiente.*
2. *Cuando en el caso anterior, las obras presenten singularidades no normales o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obras correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal, la exigencia de clasificación se extenderá también a estos subgrupos con las limitaciones siguientes:*
   a. *El número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro.*
   b. *El importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales.*
3. *Cuando en el conjunto de las obras se dé la circunstancia de que una parte de ellas tenga que ser realizada por casas especializadas, como es el caso de determinadas instalaciones, podrá establecerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares la obligación al contratista, salvo que estuviera clasificado en la especialidad de que se trate, de subcontratar esta parte de la obra con otro u otros clasificados en el subgrupo o subgrupos correspondientes y no le será exigible al principal la clasificación en ellos. El importe de todas las obras sujetas a esta obligación de subcontratar no podrá exceder del 50 por 100 del precio del contrato.*
4. *Cuando las obras presenten partes fundamentalmente diferenciadas que cada una de ellas corresponda a tipos de obra de distinto subgrupo, será exigida la clasificación en todos ellos con la misma limitación señalada en el apartado 2, en cuanto a su número y con la posibilidad de proceder como se indica en el apartado 3.*
5. *La clasificación en un grupo solamente podrá ser exigida cuando por la naturaleza de la obra resulte necesario que el contratista se encuentre clasificado en todos los subgrupos básicos del mismo.*
6. *Cuando solamente se exija la clasificación en un grupo o subgrupo, la categoría exigible será la que corresponda a la anualidad media del contrato, obtenida dividiendo su precio total por el número de meses de su plazo de ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante.*
7. *En los casos en que sea exigida la clasificación en varios subgrupos se fijará la categoría en cada uno de ellos teniendo en cuenta los importes parciales y los plazos también parciales que correspondan a cada una de las partes de obra originaria de los diversos subgrupos.*
8. *En los casos en que se imponga la obligación de subcontratar a que se refiere el apartado 3, la categoría exigible al subcontratista será la que corresponda a la vista del importe de la obra a subcontratar y de su plazo parcial de ejecución.*

11.2 CLASIFICACIÓN

Los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras, a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley, quedan definidos en el Artículo 25 del RGLCAP.

Tomando como referencia el porcentaje de cada capítulo respecto al total de la obra, se obtiene la siguiente clasificación (grupo y subgrupo):

Sinatzaile / Firmante: JOSE JULIAN MADARIAGA GOIRIGOLZARRI Data: 2023-06-14 08:09:09(UTC) Fecha: 14/06/2023 08:09:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALFONSO RAFAEL ISPIZUA ANDUIZA Data: 2023-06-14 11:44:09(UTC) Fecha: 14/06/2023 11:44:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-06-15 06:00:45(UTC) Fecha: 15/06/2023 06:00:45 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7fc9950-0d3f-4716-8e86-7f762d3b880d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Grupo K: de Especiales. Subgrupo 4: de Pinturas y Metalizaciones (K4).
- Grupo C: de Edificaciones. Subgrupo 6: de Pavimentos, solados y alicatados (C6).

11.3 ANUALIDAD MEDIA Y CATEGORÍA EXIGIDA

La categoría a exigir en cada grupo y subgrupo se determina en función de su cuantía, según el Artículo 79 de la presente LCSP, siendo el valor íntegro del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

El Artículo 26 del RGLCAP establece las categorías de los contratos de obras según su cuantía.

Con las consideraciones anteriores y de acuerdo con el artículo 76 y 77 de la presente LCSP, se propone que los licitadores que concurran a la ejecución de las obras del presente proyecto dispongan como mínimo de la siguiente clasificación:

- Categoría 1, (cuantía de la anualidad media no supera los 150.000 euros).

En Sestao, a 13 de junio de 2023

Fdo. Julen Madariaga Goirigolzarri
Arquitecto Municipal

Sinatzaile / Firmante: JOSE JULIAN MADARIAGA GOIRIGOLZARRI Data: 2023-06-14 08:09:09(UTC) Fecha: 14/06/2023 08:09:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALFONSO RAFAEL ISPIZUA ANDUIZA Data: 2023-06-14 11:44:09(UTC) Fecha: 14/06/2023 11:44:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-06-15 06:00:45(UTC) Fecha: 15/06/2023 06:00:45 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7fc9095b-0d3f-4716-8e86-7f762d3b880d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.